
	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 14 de octubre 2022

S. 2.022002147 14/10/2022 09:54

PQR



Señor(a)
JUAN PABLO PLATA ORTIZ
 DIAGONAL 4B # 4B-20 APTO 201
 PALERMO II
 Piedecuesta

AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 330-22071** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **2232** del 27 de septiembre de 2022, por el señor **JUAN PABLO PLATA ORTIZ**. Fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que, de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
 Profesional Universitario
 Atención al Usuario
 Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Resolución 077 del 29 enero de 2020

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📞 @Piedecuestana_


📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 7

PTANA 330-22071

Piedecuesta, 05 de octubre de 2022
S. 2.022002092 06/10/2022 11:32

PQR



Señor
JUAN PABLO PLATA ORTIZ
 DIAGONAL 4B N° 4B – 20 APTO 201 PALERMO II
juanpabloplata@hotmail.com
 TELEFONO 300 894 6542
 Piedecuesta

Respuesta al oficio de fecha 27 de septiembre de 2022, interpuesto por el señor **JUAN PABLO PLATA ORTIZ**, en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., radicada con número interno **2232** en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades *“en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados”*.

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Al adentrarnos al caso concreto, tenemos que el usuario solicita corregir el cobro de la factura del periodo facturado de julio, mayo y junio de 2022, toda vez que existió una desviación significativa mayor al 65%, si en cuenta se tiene que el consumo histórico es de 16 mts³ por mes, sin que se haya realizado la investigación en aras de establecer la causa del alto consumo. Igualmente solicita se realice una revisión técnica a las instalaciones del predio.

Teniendo en cuenta su solicitud, al respecto se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código suscriptor N° **027951** corresponde a la dirección **DIAGONAL 4B N° 4B – 20 APTO 201 PALERMO II** de Piedecuesta y para el último periodo facturado, esto es, julio de 2022, se le facturó 396 mts³ de consumo, tal y como se observa en la siguiente imagen que adjunto para su conocimiento y verificación.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 3 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 2 de 7

1: USUARIO

Usuario : 027951 Identificación : C91249662 Ubicación: 90301 0020 0201
 Nombre : PLATA ORTIZ JUAN PABLO Uso: 1 RESIDENCIA Estrato: 3
 Dirección : DG 4B 4B-20 APTO 201 Metausuario : No Familias: 1
 C. Juridic : No Md. Control: Fct: 0.0000000 Cielo: 09 Tel: :
 Abogado :
 Medidor N : 0000029554 CHORRO UNICO ABB Serie: 2012 Dígitos: 4 Diámetro: 1/2"
 Desocupado: No Matrícula inmobiliaria : Número predial : 68547010000009490905901000000
 Detenido : No
 Meses mora : 0.00 Pagado : No Pagado Emitido : 2207091 Financiación : 2
 Usuario especial : No Promedio Asumido: 0

	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio
Consumo :	30	30	16	16	14	14	20

 Clase de suscriptor:
 Fecha de venta : JUL04/12 Pago de matrícula en : JUL04/12 Fecha de instalación : JUL07/12

2: HISTORIA

Periodo	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	Estrato	Fecha	Hora	Nota Orig...	Lec. tomada
JUL-22-1	SI	1175	1571	396	3	08/22/22	08:17	CONSUMO FUERA DE...	1966
JUN-22-1	NO	1145	1175	30	3	11	:		0
MAY-22-1	SI	1115	1145	30	3	06/21/22	06:17	CONSUMO FUERA DE...	1758
ABR-22-1	NO	1099	1115	16	3	11	:		0
MAR-22-1	SI	1083	1099	16	3	04/20/22	04:18	CONSUMO FUERA DE...	1336
FEB-22-1	NO	1069	1083	14	3	11	:		0

Es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

De antemano se advierte al peticionario que la empresa solo procede a discriminar las facturas correspondientes a los últimos cinco periodos liquidados al momento de presentación de la reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 inciso 3 de la Ley 142 de 1994, es decir, los periodos de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022, teniendo en cuenta que es el periodo actual liquidado. Por ende, cualquier reclamación frente a consumos anteriores a los indicados a la fecha ya es extemporáneo por caducidad.

Ahora, al analizar su petición con la imagen expuesta anteriormente, en la cual puede observar, periodo facturado, consumo, fecha y hora de toma de lectura y resultado, entre otros, es pertinente informarle que se observó una desviación significativa en los periodos de marzo y abril de 2022, si en cuenta se tiene que en la toma de lectura del 21 de febrero de 2022 fue de 1082 mts³ y la toma de lectura del 20 de abril de 2022 fue de 1336 mts³, cuya diferencia nos arroja un total a facturar de 254 mts³, es decir, 127 mts³ por mes, sin embargo, la empresa asumió un consumo promedio para dichos periodos con base al consumo histórico registrado en el predio, esto es, 16 mts³ por mes, quedando pendientes de facturar 222 mts³.

Lo anterior, en virtud de lo contemplado en el artículo 146 de de la Ley 142 de 1994, que dispone: "Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos de condiciones uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:


Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 7

suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.

Los periodos siguientes facturados de mayo y junio de 2022, se tuvo en cuenta la toma de lectura 20 de abril de 2022 la cual fue de 1336 mts3 y la toma de lectura del 21 de junio de 2022, cuya diferencia nos arroja un total a facturar de 422 mts3, es decir, 211 mts3 por mes, sin embargo, la empresa asumió un consumo promedio de 30 mts3 por mes, quedando pendiente por facturar 362 mts3. No obstante a ello, se procedió a enviar carta del proceso de crítica, en aras de informarle que se le practicaría una revisión previa a efectos de determinar el consumo registrado en el predio, adjunto 1 folio.

Por consiguiente, es importante informarle al usuario que en aras de determinar la desviación significativa del registro del agua al que hace referencia, la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios en atención al artículo 149 de la Ley 142 de 1994, generó la orden de servicios N° 4713028 la cual se llevó a cabo el 15 de julio de 2022, determinándose una posible fuga interna imperceptible, presentando una lectura de 1957 mts3. Situación que fue comunicada al señor Edinson Fabián, tal y como se desprende de la orden física de la cual adjunto una copia y de la siguiente imagen que adjunto para su conocimiento.

```

1: CONSULTA DE SERVICIOS
Orden      : 471302      Sector      : 90301      Consecutivo : 207452
Código     : 027951   Barrio     : 93050 PALERMO II
Fecha     : JUN/22/22  Dirección  : DG 4B 4B-20 APTO 201
Hora      : 08:47    Dir. Daño  : DG 4B 4B-20 APTO 201
Medio     : S.I.C.   Solicitante : FACTURACION
# Sol     : 1        Ubicación  : 90301 0020 0201      Ciclo: 09  Uso: 1
# Imp     : 1        Medidor    : 0000029554 CHORRO UNICO ABB
Asignado a :                               Serie: 2012 Dig. 4 Diam. 1/2 "
Servicio   : 946 REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142
Observación : REV LECT. REV MED. REV LLAV INTER Y EXTER. NUM PERS.

```

```

DATOS DE LA EJECUCION
Cuadrilla : OF1 OFICINA      Vr Visita : 0
Fecha Inicio: JUL/15/22      Hora Inic. : 10:10      Vr Materiales : 0
Fecha Final : JUL/15/22      Hora Term.  : 10:15      Vr Administra : 0
                                                Vr Pavimento  : 0
Cambio Med. : N             Lectura Serv. : 1957
Resultado   : 01 ATENDIDO Y EJECUTADO      Subtotal      : 0
Usua Solici : GENNY PAOLA JAIMES P         Vlr. Iva      : 0
Usua Report : LYDA CASTELLANOS SAN          Fec Descargue : JUL/22/22
Datos del Daño:                               Total          : 0
Observacion :                               Ver # Fact S/N.      No.Cuotas : 0
MDDR REGISTRA CON LLAVES ABUERTAS MDDR EN BUEN ESTADO LLAVES NO SIRVEN POSIBLE FUGA INTER
4 PERSONAS FIRMA EDINSON FABIAN.RESPON DIANA LOPEZ

```

En consecuencia, se le informa al peticionario que contrario a su manifestación la empresa si inicio las labores investigativas correspondientes en aras de determinar la causa del alto consumo registrado en el predio y con fundamento en dicha orden de servicio se puso a conocimiento del usuario que la desviación significativa registrada posiblemente era producto de una fuga interna imperceptible, lo que significaba que no se podía percibir a través de los sentidos del ser humano, por tanto debía buscar los medios tecnológicos apropiados como lo es por ejemplo la prueba de geófono o los elementos que considere necesarios y pertinentes para detectarla.

No sin antes advertirle que de conformidad con el artículo 146 inciso 3 de la Ley 142 de 1994 que dispone: "...A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de **dos meses** para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrará el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este período la empresa cobrará el consumo medido”.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

Posteriormente, para liquidar los periodos de julio y agosto de 2022, se tuvo en cuenta la toma de lectura del 21 de junio de 2022 la cual fue de 1758 mts³ y la toma de lectura del 22 de agosto de 2022 la cual fue de 1966 mts³, cuya diferencia arrojaba un total a facturar de 208 mts³, es decir, 104 mts³ por mes. Sin embargo, la empresa atendiendo la orden de servicio anteriormente expuesta procedió a confirmar el consumo facturado hasta la fecha, es decir, los 222 mts³ pendientes de marzo y abril de 2022, los 362 mts³ pendientes de facturar de mayo y junio de 2022 más el consumo del periodo de julio y agosto de 2022, para un total de 792 mts³, es decir, 396 mts³ por mes, como efectivamente se hizo.

No obstante a ello, se procedió nuevamente a enviar carta del proceso de crítica de los periodos de julio y agosto de 2022, conforme al folio que adjunto para su debido conocimiento. Revisión técnica que se hizo efectiva el 19 de septiembre de 2022 a través de la orden de servicio N° 477832, mediante la cual se determinó que el medidor registra consumo con llaves abiertas en buen estado, presentando una lectura de 1975 mts³, conforme consta en la siguiente imagen y en la orden física que adjunto para su conocimiento.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	477832	Sector :	90301	Consecutivo :	209778
Código :	027951	Barrio :	93050 PALERMO II		
Fecha :	AGO/22/22	Dirección :	DG 4B 4B-20 APTO 201		
Hora :	14:09	Dir. Daño :	DG 4B 4B-20 APTO 201		
Medio :	S.I.C.	Solicitante :	FACTURACION		
# Sol :	1	Ubicación :	90301 0020 0201	Ciclo:	09
# Imp :	1	Medidor :	0000029554 CHORRO UNICO ABB	Usa:	1
Asignado a :		Medidor :	0000029554 CHORRO UNICO ABB		
Servicio :	946 REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142				
Observación :	REV LECT. REV MED, REV LLAV INTER Y EXTER, NUM PERS, MEDIDOR				
	DETENIDO O DESOCUPADO				

DATOS DE LA EJECUCION					
Cuadrilla :	OF1 OFICINA	Vr Visita :	0		
Fecha Inicio:	SEP/19/22	Hora Inic. :	12:00	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	SEP/19/22	Hora Term. :	12:10	Vr Administra :	0
				Vr Pavimento :	0
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	1975		
Resultado :	01 ATENDIDO Y EJECUTADO	Subtotal :	0		
Usua. Solici :	GENIY PAOLA JAIMES P	Vlr. Iva :	0		
Usua. Report :	OLGA RODRIGUEZ FORTU	Fec Descargue :	SEP/27/22		
Datos del Daño:		Total :	0		
Observacion :		Ver # Fact S/N :		No Cuotas :	0
MEDIDOR REGISTRA CONSUMO CON LLAVES ABIERTAS LLAVES EN BUEN ESTADO PREDIO OCUPADO HACE DOS MESES VIVEN 2 PERSONAS. ATENDIO LETICIA VEGA					

Así las cosas, podemos concretar que el predio efectivamente presentó una desviación significativa probablemente producto de un daño o fuga que alteró el consumo registrado por el medidor, conforme se señaló en la orden de servicio N° 4713028 del 15 de julio de 2022 y que a la fecha ya fue debidamente reparada conforme consta en la orden de servicio N° 477832 del 19 de septiembre de 2022, en la cual se verificó que no existe ningún daño, situación que corrobora con la diferencia de las dos últimas tomas de lectura realizadas al predio, mediante las cuales se evidencia que el consumo disminuyó notoriamente.

No obstante a ello, se le informa al peticionario si es el caso, allegar las pruebas que considere pertinentes respecto al arreglo realizado como por ejemplo fotografías del sitio de la fuga y su reparación, informar la fecha exacta que la reparó y la lectura actual del medidor, la cual también puede llegar a través de una fotografía.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CARTAS	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 5 de 7

Lo anterior, a efectos de proceder si es el caso a realizar algún ajuste o modificación a lo facturado siempre y cuando se encuentren dentro del término legal establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Bajo ese orden de ideas, por ahora no hay lugar a realizar algún ajuste o modificación a lo facturado hasta tanto, no se corrobore que tipo de fuga era, si la misma ya fue reparada y si fue dentro del término ley.

Sin embargo, atendiendo su solicitud de inspección técnica al predio y en aras de verificar lo anteriormente anunciado, se generó la orden de servicio N°484021 la cual se llevará a cabo el día **MARTES 11 DE OCTUBRE DE 2022** en el transcurso de la mañana. Por consiguiente, se le solicita respetuosamente, estar atento a dicha visita para poder ingresar al inmueble y hacer las revisiones de rigor donde se pueda establecer y esclarecer las razones de su inconformidad.

Bajo tales anotaciones, es importante ilustrarle que a la fecha su reclamación versa por los periodos de mayo, junio y julio de 2022 por valor de \$1.231.980 pesos, adeudando a la fecha únicamente el último periodo facturado, esto es, julio de 2022, por ello, en caso de interponer recurso, debe continuar realizando el pago de los siguientes periodos facturados que no son objeto de reclamación. Sin embargo, atendiendo que a la fecha nuestra entidad no cuenta con un sistema de parametrizar los valores no reclamados, se le sugiere de aquí en adelante acercarse mes a mes a nuestras instalaciones a efectos de expedirle un pago parcial de los periodos facturados posteriores a la reclamación.

Así mismo, se le pone de presente que debido al artículo 1 de la **RESOLUCION CRA 955 DE 2021** que modifica el artículo 5 de la Resolución CRA 911 de 2020 modificado por el artículo 4 de la Resolución CRA 936 de 2020, la empresa inició la suspensión y/o corte del servicio público de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 y 140 de la Ley 142 de 1994.

Finalmente, es importante aclarar que la Empresa Piedrecuestana de Servicios Públicos E.S.P. tiene el firme compromiso de brindar el mejor servicio a nuestros usuarios y nos comprometemos a seguir esforzándonos para mejorar nuestros procesos.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE PROCEDENTE la solicitud del peticionario de reajustar la facturación de los periodos de mayo, junio y julio de 2022, si es el caso, hasta tanto, no se corrobore tipo, ubicación de la fuga y si la misma fue reparada dentro del término legal para ello, para lo cual deberá aportar fotografías del arreglo realizado de la fuga que presentó el inmueble, fecha exacta de la reparación y lectura actual del medidor, la cual también puede allegar a través de una fotografía. Lo anterior, de conformidad a los considerandos mencionados en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud del peticionario de realizar nuevamente revisión técnica al predio, la cual se llevará a cabo a través de la orden de servicio N° 484021 el día **MARTES 11 DE OCTUBRE DE 2022** en el transcurso de la mañana. Por consiguiente, se le solicita respetuosamente, estar atento a dicha visita para poder ingresar al inmueble

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedrecuestana_

📺 @PiedrecuestanaESP

📷 Piedrecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelario
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 6 de 7

y hacer las revisiones de rigor donde se pueda establecer y esclarecer las razones de su inconformidad.

TERCERO: Notificar del contenido de la presente decisión al señor **JUAN PABLO PLATA ORTIZ**, quien para el efecto puede citarse a la dirección **DIAGONAL 4B N° 4B – 20 APTO 201 PALERMO II** de Piedecuesta y/o al correo electrónico juanpabloplata@hotmail.com, haciéndole entrega de una copia de la misma e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, indicándole que de conformidad con el artículo 155 de la Ley 142 de 1994 debe tener en cuenta que *“...sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos”*.

Con toda atención,



MARIA GLORIA RANGEL AYALA

P.U. Atención al Usuario

EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

Proyectó aspectos jurídicos: Natalie Díaz CPS N°022/2022

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa